

# LA NUEVA OCM DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Por: Juan Ruiz Ortiz(\*)



El pasado uno de julio fue aprobada la actual propuesta de Reforma de la Organización Común del Mercado (OCM) del Vino.

Tras el paso en falso que supuso la presentación y rechazo hace unos años de la anterior propuesta, con ésta se cerraría la reforma del sector, en concordancia con los principios directores de las proposiciones de modificación de la Política Agraria Común, recogidos en la Agenda 2000.

El tema, como ocurrió recientemente con el aceite de oliva, nos preocupa a los españoles. No es sólo porque pertenecemos al país que mayor superficie dedica al cultivo dentro de la comunidad y lo que ello conlleva de personas, familias, comarcas e incluso regiones dependiendo del sector. Es algo más. Se trata de unas medidas que contemplan no sólo la resolución de los problemas del "hoy" sino que, como es lógico, miran más allá, a un corto y medio plazo según la exposición de motivos de la propuesta, de diez años aproximadamente.

Tenemos que considerar también el aspecto económico. Puesto que en esta "Empresa" somos socios junto a otros Estados miembros productores no hay que olvidar que existen otros Estados miembros que ni tan siquiera son productores, en todo caso y como mucho son consumidores. A un irlandés o un finlandés, por ejemplo, no les preocupa posiblemente nada como se aborde el tema de la reconversión del viñedo o si se limitan o no las destilaciones. A ellos, y a sus ministros del sector el día que sea aprobada definitivamente la propuesta, les dolerán más las cifras que recoge la ficha financiera. El presupuesto que se recoge en la misma estima para el año 2005, en el que se alcanza el régimen de cruce, la cantidad de 1.234 millones de Ecus, unos 207.000 millones de pesetas. Se trata de un mercado con grandes consecuencias financieras para el presupuesto europeo, es un plan que nos interesa a los españoles, a los catorce países restantes y que sin duda debe ser estudiado detenidamente.

## NECESIDADES Y OBJETIVOS

La Comisión, en la exposición de motivos de la propuesta, explica las causas que han

## Motivos de la propuesta de la Comisión

### Plantaciones, replantaciones, arranques

### Reconversión de viñedos

### Medidas de regulación del mercado

### Se mantienen las prácticas enológicas

generado la necesidad de la reforma. Destacaremos las siguientes:

El análisis del sector en los últimos años deja ver una cierta mejoría en el gran problema y meollo de la cuestión, los excedentes. Han contribuido a esta mejoría las medidas de arranque de plantaciones, la climatología, la sustitución de variedades de vinífera por otras de calidad menos productiva y el envejecimiento del viñedo. En todo caso el problema de los excedentes no está resuelto.

Otra causa la constituye la falta de adaptación rápida que determinadas regiones ejercen ante la evolución de la competencia.

De otro lado, los acuerdos adoptados en función de la Ronda de Uruguay han dejado un mercado más flexible y abierto que, con las medidas tradicionales, hace difícil su gobierno.

Por último, y para no extendernos excesivamente, citaremos la incidencia que ha tenido la ampliación de doce a quince miembros y que por otra parte es ineludible que el sector se anticipe a la ampliación futura de la Unión, ya analizada en la Agenda 2000.

Satisfacer estas necesidades ha llevado a la Comisión a considerar como prioritarios los siguientes objetivos:

- Mantenimiento sobre el mercado comunitario de un mejor equilibrio entre oferta y demanda, dando así a los productores la posibilidad de explotar los mercados en expansión.
- Permitir al sector que alcance una competitividad más durable.
- Eliminar la utilización de la intervención como salida artificial de la producción excedentaria.
- Continuar manteniendo el conjunto de salidas tradicionales para el alcohol de boca y de los productos de la viña.
- Consideración de la diversidad regional.
- Oficializar el papel potencial de las agrupaciones de productores y de organizaciones interprofesionales.
- Simplificar considerablemente la legislación.

En función de estos objetivos se han redactado las medidas que constituyen la reforma. Dejando a un lado la repercusión que estas medidas pudieran tener sobre los diferentes segmentos del sector en nuestro país, trataremos de resaltar sucintamente lo que ofrezca más novedad y algunos aspectos que se conservan. En todo caso, tiempo habrá para un estudio más pormenorizado de los temas, aparte de que el texto, como tal propuesta, no es definitivo y está pendiente del estudio y aprobación por parte del Consejo de Ministros de Agricultura.

## PLANTACIONES

Con carácter general se prorroga la actual prohibición de efectuar nuevas plantaciones de viñedo hasta el 31 de julio del año 2010.

Se intenta agilizar la gestión de los derechos de replantación reduciendo a cinco campañas, actualmente son ocho, el período durante el cual puede ejercer el derecho el viticultor. En la propuesta se introduce una nueva figura, la reserva. Se trata de un instrumento de gestión de los derechos de plantación que tiene como fin la consecución de una mayor flexibilidad en el tratamiento de las transferencias.

A la reserva pueden ir varios tipos de derechos:

Los no utilizados por sus titulares en los cinco años que la norma ahora les concede para su ejercicio (en la reserva podrán quedar hasta cinco años hasta su cesión o extinción), los derechos comprados por las autoridades públicas atribuidos a la reserva mediante con-

(\*) Subdirección General de Vitivinicultura. M.A.P.A.

trapartida, etc. y, por último, los derechos de plantación suplementarios.

Una condición previa impuesta a los Estados miembros para recibir los derechos suplementarios es la consecución del inventario nacional. La superficie máxima para estos derechos no puede exceder del uno por cien de la superficie inventariada. Este inventario, en lo fundamental, refleja la superficie total del viñedo, las variedades plantadas y todo tipo de derechos.

Queda así por tanto el Estado como gestor último de la reserva nacional y con ello responsable de la adaptación de los derechos a las necesidades locales y del territorio. Además de que la propuesta autoriza al Estado a dar prioridad en la utilización de los derechos a los jóvenes recientemente instalados en el sector, éste puede compensar regiones, redistribuir derechos y por tanto superficie vitícola y, por último, actuar como expendedor de los mismos en aquellos casos en que se trate de legalizar plantaciones irregulares.

Se arbitra también un sistema de regularización de los viñedos plantados irregularmente antes del 1 de agosto de 1998, debiéndose arrancar todo aquel viñedo plantado después de esta fecha en contra de las disposiciones comunitarias nacionales.

#### ARRANQUES

Prevalece la idea, y así se recoge en la actual propuesta de OCM, de que las medidas de arranque deben ser mantenidas pero con carácter voluntario. Ahora bien, se puntualiza que irán encaminadas específicamente a regiones con excedentes estructurales graves y persistentes.

#### RECONVERSIONES

En el ánimo de adaptar los viñedos a la producción de vinos comercializables, las medidas van dirigidas a la reconversión varietal, la reimplantación de viñedos y la adopción de nuevas técnicas de producción pero, haciendo separación clara entre reconversión, dirigida a una calidad comercializable, y renovación normal del viñedo.

En estas medidas se consagra el papel de las agrupaciones de productores, con vistas a la reducción de costes de producción y en favor del recurso, a prácticas ecocompatibles. Preocupación ésta, la de conservación del medio ambiente, que tiene un peso específico notable en los objetivos generales de la propuesta.

Las primas a percibir podrán cubrir tanto el coste material de la reestructuración como las pérdidas de renta que ocasione el período improductivo del viñedo reestructurado. La participación comunitaria al financiamiento de los gastos será, en general, como máximo del 50%, si bien en determinadas regiones (objetivo 1) puede alcanzar el 75%.

#### MEDIDAS DE REGULACION DEL MERCADO

La experiencia acumulada a lo largo de las

sucesivas campañas ha desembocado en una limitación de los diferentes tipos de destilación contemplados hoy. Son suprimidas las destilaciones preventiva, obligatoria de vinos de mesa y la de sostenimiento de mercado.

Habiendo sido constatado que el régimen actual de aprovisionamiento del mercado de alcohol de boca no ha sido eficaz, se propone la sustitución de la destilación preventiva por otra medida de destilación específica que favorezca este mercado. El nuevo régimen pretende un abastecimiento regular de materia prima a los elaboradores de brandy y vinos de licor, y para evitar fluctuaciones potenciales en el aprovisionamiento de alcohol, se instauran también unas ayudas al almacenamiento privado del alcohol vinico.

Como novedad, es creada una medida para hacer frente a los casos excepcionales de perturbación del mercado o bien para resolver problemas graves de calidad. Es la destilación "de crisis". Con ella se pretende eliminar los excedentes coyunturales generados en una campaña y evitar que pesen en la cosecha siguiente. Sus precios serán fijados por la Comisión en función de la situación del mercado.

Con el mismo fin de garantizar la continuidad de los aprovisionamientos es mantenida la ayuda al almacenamiento privado para vinos, mostos y mostos concentrados. Los

importes de las primas se fijarán, como actualmente, en Comité de Gestión.

Son mantenidas también las medidas de destilación de subproductos, destinadas a velar por la calidad, y también se mantiene la destilación del vino procedente de variedades de uva de doble aptitud.

#### PRÁCTICAS ENOLÓGICAS Y OTRAS MEDIDAS

Las prácticas enológicas son también recogidas en el texto así como las designaciones, denominaciones, presentación y protección de los productos. No existen prácticamente modificaciones respecto a las normas anteriores. En lo que se refiere a enriquecimiento y acidificación las alteraciones son de carácter menor y en el fondo se mantiene la situación actual.

Tampoco en el fondo existen modificaciones para los v.c.p.r.d.. La legislación se ha refundido y se ha trasladado a este texto con vistas a mejoras en transparencia. Tampoco existen modificaciones en relación con los intercambios con terceros países y en relación a las disposiciones de carácter general.

Señalemos por último, que con la nueva reforma se modifica el plazo de vigencia de las campañas que, a partir de la entrada en vigor de la propuesta, será el día uno de agosto de cada año.



**El Níspero,  
el primero...  
naturalmente.**